







BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR DENTRO DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO EN PRÁCTICAS 2019-2020

1-.OBJETO

Es objeto de las presentes bases regular el proceso de selección para la contratación, bajo la modalidad de "contrato de trabajo en prácticas", durante un período mínimo de un año a jornada completa de personas desempleadas por parte de este Ayuntamiento y la creación de una bolsa de empleo tras el proceso de selección inicial con aquellas personas que, habiendo superado el proceso selectivo, no han obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo para la presente convocatoria.

PUESTO DE TRABAJO OFERTADO Ocupación -EDUCADOR INFANTIL Número de plazas - 1

En el Anexo IV que incluye la presente convocatoria, se describen las funciones a desarrollar por el educador infantil.

2- PUBLICIDAD DEL PROCESO

- 1.- A efectos de su difusión a través de TRABAJASTUR, el ayuntamiento de Illas remitirá la oferta de empleo a la Oficina del Servicio Público de Empleo de la que dependa, al objeto de su publicación. La convocatoria será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- 2.- Las listas provisionales y definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo, composición del órgano de selección, fechas de las pruebas selectivas y cualquier incidencia que se produjera a lo largo del proceso selectivo serán objeto de publicación en la web del Ayuntamiento (www.ayto-illas.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3.- PERSONAS DESTINATARIAS

Los contratos de trabajo en prácticas irán destinados a personas jóvenes desempleadas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil que cumplan los requisitos establecidos en las bases 4ª y 5ª.

4. REQUISITOS GENERALES

Son requisitos generales que los aspirantes habrán de reunir tanto en la fecha de finalización de presentación de solicitudes como a la fecha de formalizar el contrato son:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social "que establece en su artículo 10.2 que, las personas extranjeras podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
- b) Las personas extranjeras con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que las españolas siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o









- convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.
- c) Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni padecer limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- e) No hallarse incurso/ a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas.
- f) Estar en posesión de la titulación equivalente a la exigida en la correspondiente convocatoria, para cada una de las plazas ofertadas.

5.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

- 1.- Las personas jóvenes beneficiarias del Programa, además de cumplir los requisitos exigidos para la celebración de un contrato en prácticas según la normativa vigente (puntos 3 al 5), deberán cumplir (según Resoluciones de 27 de julio de 2017 y de 13 de septiembre de 2019 del SEPEPA) a fecha de inicio del contrato subvencionado:
 - Estar inscritas como beneficiarias en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y ser menores de 30 años.
 - 2. Estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
 - 3. Que estén en posesión del título TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL.
 - 4. Para las personas solicitantes con discapacidad, tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
 - 5. Que no hayan transcurrido más de cinco años, o de siete cuando el contrato se concierte con personas trabajadoras con discapacidad, desde la terminación de los estudios. En el caso de ser menor de 30 años no se tiene en cuenta la fecha de terminación de los estudios.
 - 6. Carnet de manipulador de alimentos.
- 2.- No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con el Ayuntamiento beneficiario o su sector público de una duración superior a 4 meses formalizada al amparo de los siguientes programas de subvenciones:
 - Convocatoria 2017 de concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: contratos de trabajo en prácticas (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 22 de septiembre de 2017, BOPA de 04/10/2017).
 - Convocatoria 2018 de concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: contratos de trabajo en prácticas (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 04 de octubre de 2018, BOPA de 08/10/2018).

6.-LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR LA SOLICITUD

La solicitud, en modelo normalizado según Anexo I, que se encuentra disponible en las dependencias municipales y en la página Web del Ayuntamiento, se presentará en el Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.









Los requisitos exigidos y los méritos necesarios, que hubiesen sido alegados por las personas aspirantes en la solicitud, serán objeto de comprobación por el Órgano de Selección antes de la formalización de la contratación.

7.-ÓRGANO DE SELECCIÓN

- 1.- La composición del órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento de cada uno de los puestos se determinará mediante resolución de la alcaldía.
- 2.- El órgano de selección, estará constituido por cinco miembros, existiendo por cada miembro un suplente, no pudiendo formar parte del mismo personal de elección o designación política, interinos o personal eventual, bien del Ayuntamiento de Illas o de cualquier otra administración, siendo la composición prevista la siguiente:
 - Presidente: Un Funcionario de Carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Illas o designados por otras administraciones públicas.
 - Tres Vocales: Bien funcionario de Carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Illas o designados por entidades locales u otras administraciones públicas. Dos de estos vocales se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019)
 - Vocal y Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las mínimas exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

- 3.- El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ya sean titulares o suplentes y sus decisiones tendrán que ser adoptadas por mayoría simple, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente. La Comisión de Selección de Contratación podrá contar con la presencia de personal asesor, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.
- El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- 4.- Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El Presidente del Tribunal podrá exigir de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

5.6.- El tribunal tendrá la categoría que le corresponda según las previstas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

8.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A LA FIRMA DEL CONTRATO

- 1. Original y copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
- 2. Original y copia de la titulación requerida (título de técnico superior en educación infantil)
- 3. Original y copia, en su caso, de la acreditación que acredite una situación de violencia de género:
 - a. Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.









b. Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán, excepcionalmente, acreditar esta situación con un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de genero hasta en tanto se dicte la orden de protección.

Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

- 4. Para personas trabajadoras con discapacidad, tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- 5. Certificación de inscripción como persona beneficiaria en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil a fecha de inicio del contrato salvo que se hubiese dado autorización previa en favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para la solicitud de esta información al Servicio Público de Empleo.
- 6. Documento acreditativo de estar inscrito/a como demandante de empleo no ocupado/a en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a fecha de formalización del contrato, salvo que se hubiese dado autorización previa en favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para la solicitud de esta información al SEPEPA.
- 7. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos, la acreditación del carácter subvencionado de su contrato y el compromiso de cumplimentar cuanta información se precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 1304/2013 (Anexo II).
- 8. Anexo relativo a los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 1304/2013 (Anexo III).
- 9. Informe de vida laboral actualizado a fecha de formalización del contrato salvo que se hubiese dado autorización previa a favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para la obtención de la vida laboral del solicitante en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 10. Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual con una antigüedad no superior a tres meses al de la fecha en que se presente la documentación.
- 11. Original y copia del carnet de manipulador de alimentos.

9.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará una lista provisional de personas admitidas.

El plazo de subsanación, si ésta fuera posible, será de tres días hábiles. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación se publicará la lista definitiva de las personas admitidas para la realización de la prueba o pruebas indicándose el día, hora y lugar de celebración de la misma. Asimismo se publicará el listado de personas excluidas y el motivo.

10.- SISTEMA DE ACCESO

1.- El sistema de acceso, para participar en los procesos de selección como personal laboral temporal para cubrir las plazas de los contratos en prácticas, será el de **concurso-oposición**, con la utilización de un baremo, una vez superada/s la/s prueba o pruebas selectivas, que atenderá a la situación personal del aspirante.

A. FASE OPOSICIÓN: 7 PUNTOS

Los aspirantes realizarán una o varias pruebas de carácter eliminatorio relacionadas con la ocupación a desarrollar y estará compuesta de ejercicios tipo test sobre conocimientos específicos









de la ocupación. Los conocimientos específicos deberán versar sobre los temas descritos en el anexo IV

A la persona candidata que obtenga, al menos, un 30 % de la puntuación de cada una de las pruebas se la considerará como apta asignándosele la puntuación correspondiente.

Tras la realización de la prueba o pruebas, se publicará la lista provisional con las puntuaciones obtenidas por cada persona, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

B. FASE DE CONCURSO: 3 PUNTOS

A aquellas personas que hayan superado la prueba o pruebas selectivas, siempre que se encuentren en alguna de las circunstancias descritas a continuación, se les realizará una valoración de su situación personal, sin que esta pueda exceder del 50 por 100 de la puntuación máxima que pudiera ser obtenida en la fase de oposición.

Para la valoración de dicha situación personal se tendrán en cuenta los siguientes criterios, siguiendo este orden de prelación:

- 1. Personas con discapacidad Un punto.
- 2. Mujeres víctimas de violencia de género.- Un punto.
- 3. Cursos impartidos por Instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, a 0,20 puntos por curso hasta alcanzar un máximo de un punto.
- 2.- El hecho de presentar la Solicitud, e incluso de superar las pruebas, no creará derecho alguno a las personas seleccionadas en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.
- 3.- En el que caso de que se produzca un empate entre varias personas aspirantes, tendrá preferencia, por este orden:
 - 1º.- Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo.
 - 2º.- Por sorteo, efectuado en presencia de las personas interesadas.

11.- RECLAMACIONES

Las incidencias y reclamaciones exclusivamente derivadas del proceso de selección que se pudieran suscitar serán resueltas por el órgano de selección.

12.- CONTRATACIÓN

- 1.- Finalizadas las pruebas selectivas, se formulará propuesta a la alcaldía para la contratación de quienes hayan obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo publicándose la relación de personas a contratar en el tablón de anuncios y en la web municipal, incluyendo el día, hora y lugar en el que los aspirantes formalizarán el contrato, otorgando un plazo de tres días hábiles para presentar la documentación a que hace referencia la base octava de las presentes bases. Esta resolución recogerá también la constitución de la bolsa de trabajo regulada en la siguiente base, así como cualquier otra incidencia que, desde el ámbito municipal, se considere conveniente recoger.
- 2.- Si de la comprobación de la documentación previa a la contratación resultara que, la persona propuesta no reuniese alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria o no acreditase alguna de las circunstancias a baremar, se resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos a ser contratado/a. De la misma forma, la no aportación de alguna de la documentación señalada en la base octava en el plazo señalado será causa, previo trámite de subsanación por plazo de dos días hábiles, también implicará la exclusión del proceso selectivo.
- 3.- Previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas mediante aportación de la documentación especificada en el apartado 8, se formalizará el









contrato de trabajo temporal para cada uno de los puestos ofertados, bajo la modalidad de contrato de trabajo en prácticas resultando de aplicación el Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019), que para este puesto de trabajo establece unas retribuciones de 1.059,70 Euros brutos al mes.

13.- SUSTITUCIONES y BOLSA DE TRABAJO

- 1.- Con los aspirantes no seleccionados que hayan superado las pruebas se creará una bolsa de trabajo para cubrir las posibles bajas y renuncias. Estas bolsas distinguirán entre proyectos y, dentro de cada proyecto, puestos. Las bolsas de trabajo se mantendrán durante la vigencia de cada uno de los proyectos. De efectuarse el llamamiento para ser contratado, el candidato incluido en la bolsa habrá de seguir manteniendo los requisitos señalados en la base tercera y, en particular, la condición de desempleado.
- 2.- A tal efecto los candidatos en el momento de la celebración de las pruebas selectivas, deberán comunicar, un correo electrónico y número de teléfono móvil o fijo al que serán llamados en caso de necesidad de contratación.

Los aspirantes serán llamados mediante comunicación por correo electrónico y hasta tres veces en un mismo día, entre las ocho y las quince horas, al teléfono indicado. Si no fuera posible el contacto en las 24 horas, se continuará con el siguiente candidato de la lista.

La falta de respuesta o el rechazo al llamamiento sin motivo debidamente justificado, conllevará que dicho candidato pase a ocupar el último lugar de la bolsa. Rechazar en dos ocasiones el llamamiento supondrá la exclusión definitiva de la bolsa.

3.- En el supuesto de que ésta se hubiera agotado, el Ayuntamiento deberá realizar un nuevo proceso selectivo.

14.- RECURSOS

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por las personas interesadas. Asimismo podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad a anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

15.- COFINANCIACIÓN

Las presentes subvenciones son objeto de financiación por el Principado de Asturias a través del Servicio Público de Empleo. Además, al ser la convocatoria conforme con el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (CCI 2014ES05M9OP001), podrá ser objeto de cofinanciación en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil en caso de certificación en el ámbito del Eje 5, o en un 80% por el Fondo Social Europeo en caso de certificación en el ámbito del Eje 1, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

En Illas, el 7 de febrero de 2020.

El Alcalde

F. Alberto Tirador Martínez









_ de 2020

el FSE invierte en tu futuro

Contrataciones cofinanciadas por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020 en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (CCI 2014ES05M9OP001), en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil en caso de certificación en el ámbito del Eje 5, o en un 80% por el Fondo Social Europeo en el caso de certificación en el ámbito del Eje 1, del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020

ANEXO I SOLICITUD CONTRATOS EN PRÁCTICAS 2019-2020 SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:		NIF/TIE:						
FECHA DE NACIMIENTO:	EDAD:	TFNO. DE CONTA						
DOMICILIO:	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,			Nº	Piso:			
LOCALIDAD		C.P:	E-MAIL:					
DISCAPACIDAD	DAPTACIO	NES SOLICITAL	DAS EN CASO DE D	ISCAPACIDAI	D:			
☐ sí% ☐ NO								
TITULACIÓN ACADÉMICA:	ESPECIALIDAD:							
PUESTO QUE SOLICITA:								
 DECLARA RESPONSABLEMENTE: Que se compromete al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución de 13 de septiembre de 2019 del SEPEPA a fecha de formalización del contrato. Que reúne los requisitos generales exigidos en el apartado 4º y 5º de las Bases que regulan el presente proceso de selección. Que cumple con los requisitos de titulación/edad, en función de las plazas ofertadas. Que se encuentra en alguna de las siguientes situaciones objeto de baremación (señale con una X en la/s que se encuentra, en su caso): Persona con discapacidad Mujer víctima de violencia de género 								
SOLICITA su admisión para participar en el proceso selectivo y declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella. AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ILLAS A: Comprobar si el/la solicitante ha estado anteriormente trabajando en el Ayuntamiento de en el marco de los programas que señala la base quinta de las Bases Reguladoras. Solicitar el Servicio Público de Empleo información relativa a su inscripción como persona beneficiaria en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil Solicitar al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias su condición de persona inscrita como demandante de empleo no ocupada. Comprobar si figura inscrito/a y la antigüedad en el Padrón Municipal de Habitantes. Una vez finalizado el proceso de selección, si de la comprobación de la documentación previa a la contratación resultara								
Una vez finalizado el proceso de selección, si de la comprobación de la documentación previa a la contratación resultara que, la persona propuesta no reuniese alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria o no acreditase alguna de las circunstancias a baremar, se resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos a ser contratado/a.								

Los datos personales contenidos en la presente instancia son recogidos bajo el consentimiento del/la interesado/a. Serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados a los ficheros de información del Ayuntamiento, cuya titularidad y responsabilidad corresponde al Ayuntamiento. Su uso se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, autorizando expresamente a su uso para la tramitación de los expedientes o servicios requeridos en la solicitud, así como para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Ayuntamiento de Illas , para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Illas, en virtud de los previsto en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los/as interesados/as podrán ejercitar ante el Ayuntamiento los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición, en los términos establecidos por la ley indicada.

Fdo.: (Nombre y Apellidos de la persona solicitante)

de _









ANEXO II

D. /Dñ	ı
trabaja	lor/a del Ayuntamiento de
y en re	ación con la subvención con destino a la celebración de contratos en prácticas 2019-2020
•	AUTORIZA a la Administración del Principado de Asturias para que recabe a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan, la consulta de la vida laboral del trabajador a la Tesorería General de la Seguridad Social.
	DECLARA RESPONSABLEMENTE que:
	- Cumple todos los requisitos exigidos por la normativa aplicable a la convocatoria 2017-2018 de concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la línea de actuación: Subvenciones con destino a la celebración de contratos de trabajo en prácticas
	- Conoce que su contrato esta cofinanciado por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y por la Iniciativa de Empleo Juvenil (100%) y el Fondo Social Europeo (85%) para el periodo 2014-2020 en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (2014ES05M9OP001).
	- Asume el compromiso de facilitar la información precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 1304/2013.
En	de de 202

Fdo.: (trabajador/a)









Iniciativa de Empleo Juvenil

Contratos de trabajo en prácticas formalizados con jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (2019-2020)				BENEFICIARIO						
				Ayuntamiento de						
	NUMERO DE EXPEDIENTE									
DATOS	DE LA PER	SONA PARTIC	CIPANTE:							
Apellidos:						Nombre	: 1			
NIF:	-			Nº Afiliaci	ón Seg	uridad S	ocial:			
Fecha de N	Nacimiento:			Sex	0					
Dirección:				1						
C.P.:		Localidad:				С	oncejo:			
Teléfono:		***	Correo Elec	trónico:		- "				
Fecha inicio	o contrato de tr	abajo								
NIVEL D	E ESTUDIO	S FINALIZAD	OS: (marc	ar la cas	illa qu	e proc				
CINE 0	☐ Sin estud	ios finalizados	CINE		3		formativo de Grado Medio			do Grado/ Cicio
CINE 1	☐ Estudios I	Primarios		OIIVE 3						
ONAL 1	☐ Graduado	escolar					Grado Superio	r		
	☐ Educació	n Secundaria Obliç	atoria	CINE	5a8		•	iplomatura		
CINE 2								ciatura	Illas Il	
	Formación profesional de primer grado						Maste	er Universitari	o / Doctorado	
PERTEN	ENCIA A GI	RUPOS VULN	ERABLES	(marcar	la cas	silla qu	e proc	eda)		
Discapacidad							SI 🗌	NO 🗌		
Migrante, participante de origen extranjero, minoría (in romaní)					cluida	a la		SI 🗌	NO 🗆	
Vive en h	nogar sin em	pleo 1						SI 🗌	NO 🗌	
Vive en hogar sin empleo con hijos a su cargo ²								SI 🗌	NO 🗌	
Vive en hogar compuesto de un único adulto con hijos a						cargo ¹	2	SI 🗌	NO 🗌	
Sin hogar o afectada por la exclusión en cuanto a vivienda ³								SI 🗆	NO 🗆	

Otras personas desfavorecidas

- Las personas en riesgo de exclusión social. En caso de encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
 - Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.

SI L

NO [

- Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:
 - Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.
 - Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.

¹ Un hogar sin empleo es aquel donde ningún miembro está empleado siendo el hogar la unidad de gasto doméstico o una unidad social. No se consideran hogar, los hogares colectivos o institucionales (por ejemplo: residencias, instituciones ya sean religiosas, penitenciarias, albergues, cuarteles...). Un hogar implica una persona que vive sola o un grupo de personas, esto es, una vivienda compartida sin necesidad de vínculo familiar.

² Los hijos a su cargo, se refiere a personas de edad 0-17 años y 18-24 años, si están inactivos (ni trabajan ni están inscritos como demandantes de empleo) y viven con al menos alguno de sus padres.

³Se considera aquí: Sin techo, viviendo en instituciones (penitenciarias, residencias de acogida, personas en libertad condicional), alojamientos inseguros (riesgo de desalojo, amenaza de violencia), vivienda inadecuada (caravana; viviendas sin acceso a servicios públicos como agua, gas, electricidad, saneamiento; situación de hacinamiento extremo).

⁴ Otras personas desfavorecidas: Posibles situaciones:







Iniciativa de Empleo Juvenil

- Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
- Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.
- Menores internos cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.
- Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.
- Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.
- ➢ En caso de que en la casilla relativa a Estudios finalizados haya marcado ☐ "Sin estudios" (por no haber completado estudios primarios)
- ➢ Personas que hubiesen marcado SI □ a la cuestión "Sin hogar o afectada por la exclusión en cuanto a vivienda"

La acción en la que participa está cofinanciada por la **Iniciativa de Empleo Juvenil** (100%) al 50% y el **Fondo Social Europeo** (85%) el otro 50% para el período 2014-2020 en el marco del **Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020** (2014ES05M9OP001) y, tal y como establece el Reglamento de la Unión Europea 1304/2013 de 17 de diciembre que lo regula, es condición indispensable recabar todos y cada uno de los datos recogidos anteriormente, por lo que todas las cuestiones que se plantean en la página anterior deben estar íntegramente cumplimentadas, *con una excepción: en el caso de las cuestiones "Discapacidad", "Migrante, participante de origen extranjero, minoría (incluída la romaní)" y "Otras personas desfavorecidas" el participante puede decidir no contestar (Art.8 de la Directiva 95/46/CE de Protección de datos)*

El/la	abaj	o firmante	declara	responsabl	lemente	que los	datos	arriba	consignados	son ciertos.

t	n <u>, a</u>	de	<u>de 20</u>		
Firmado		(Firma del/la par	ticipante)	
El/la abajo firmante, autoriza el trat	amiento de s	sus datos d	e carácter perso	nal que se integrará	ın en ficheros

El/la abajo firmante, autoriza el tratamiento de sus datos de carácter personal que se integrarán en ficheros informáticos a los efectos oportunos, pudiendo el interesado ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y su normativa de desarrollo, ante el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, entidad responsable del fichero automatizado de tratamiento de datos.

Igualmente, **autoriza** a que la Administración del Principado de Asturias recabe la información que se relaciona a continuación, a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan (<u>Marcar, expresamente, todas las casillas. En caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud, la documentación correspondiente):</u>

Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de datos de identidad (DNI/NIE).									
Al Instituto Nacional de Estadística, la consulta de los datos de residencia a través del SVDR.									
A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de la vida laboral del trabajador.									
Al organismo competente en materia de Educación, la consulta sobre titulaciones universitarias y no universitarias									
A la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, la consulta de datos relativos al Camet o Libro de Familia Numerosa y ayudas económicas derivadas de situación de desempleo (Salario Social Básico u otras rentas de igual naturaleza)									
En la de de 20									

En la de de 20

Firmado

(Firma del/la participante)









ANEXO IV

FUNCIONES DEL EDUCADOR INFANTIL

La persona contratada durante un año a través de la modalidad de contrato en prácticas, llevara a cabo las funciones de técnico de educación infantil, entre las que se encuentran:

- Servicios escolares complementarios para facilitar a las familias la conciliación familiar y laboral.
- Aula matinal, desayunos, comidas y actividades extraescolares

Corresponde a los educadores:

- Atender el cuidado y vigilancia de los niños en períodos previo y posterior al horario escolar prestando los servicios de desayuno y comida.
- Atención temprana las aulas matinales desde las 7,30 horas de lunes a viernes hasta el comienzo de las clases a las 9 horas

Se ofrecerán actividades diversas a los niños y niñas hasta el comienzo del horario lectivo, con o sin desayuno... Desayunos saludables.

La actividad se reanudará al finalizar las clases para atender a las tareas de comedor 13:45 horas en jornada normal y a las 12:45 en jornada de verano

La alimentación como tarea educativa servicio de comedor escolar supervisar y controlar las actividades de higiene (lavado de manos y cara previa a las comidas y de dientes y manos tras las comidas).

Durante las comidas cuidarán preferentemente de los más pequeños a fin de facilitarles lo más posible la comida, ejerciendo una tarea educadora. Procurar que todos los alumnos/as coman de todo, fomentar hábitos alimenticios

. Las actividades extraescolares tendrán lugar en horario de tarde, hasta las 19 horas en jornada lectiva.

En periodo vacacional y jornadas no lectivas se desarrollaran en horario matinal de 8 a 14 horas .Consistirán en actividades complementarias en la que se desarrollan actividades pedagógicas de entretenimiento y abarcan aspectos como la lectura,

el deporte, la música, la informática, los idiomas, la danza o el teatro, entre otras actividades lúdicas y formativas.

Conocimientos:

Pedagogía preescolar, juego, actividad creativa. — Actividades infantiles, cuentos, juegos, audiovisuales, la música y canciones como elementos pedagógicos. — Educación para la salud, actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene, primeros auxilios. — Alimentación, nutrición y dietética.

A) Para la Educación Alimentaria:

- 1. Potenciar en los alumnos hábitos de alimentación correctos a fin de conseguir una alimentación equilibrada.
- 2. Alcanzar el dominio de las más elementales normas de corrección en la mesa: uso de cubiertos, higiene en la forma de comer, masticar correctamente...
- 3. Fomentar actitudes positivas y de cooperación en la mesa.
- 4. Desarrollar y adquirir hábitos de higiene personal fundamentales antes, durante y después de las comidas.

B) Para la Educación del tiempo libre:

- 1. Fomentar la participación en actividades de tiempo libre que favorezcan la buena convivencia y el disfrute personal.
- 2. Aprovechar el tiempo libre para hacer tareas o participar en actividades de grupo.
- 3. Recopilar juegos populares y aprender a jugar a ellos.
- 4. Respetar a los demás y en especial a los más pequeños.









5. Participar en actividades para conocer los distintos alimentos en profundidad propuestos cada mes, con interés y disfrute dado el carácter ameno mediante el cual van a llevarse a cabo.

CORRESPONDE AL EDUCADOR INFANTIL

- Actuar ante contingencias, transmitiendo seguridad y confianza.
- Mantener actualizados los conocimientos científicos y técnicos relativos a su actividad profesional, utilizando los recursos existentes para el aprendizaje a lo largo de la vida.
- Mantener relaciones fluidas con los niños y niñas y sus familias, miembros del grupo en el que se esté integrado y otros profesionales, mostrando habilidades sociales, capacidad de gestión de la diversidad cultural y aportando soluciones a conflictos que se presente

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía el día 28 de enero de 2020